



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO NO. FTM-479/16

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “SEDESSON” REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JORGE MANUEL ALCÁNTARA AGUILETA, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA FUNDACIÓN”, a través de su apoderado legal declara:

1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública, número 7,323 de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante el Notario Público número 218 del Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45,275.

2.- Que tiene por objeto principal entre otros, la atención a personas de escasos recursos con discapacidad o con diagnóstico de cáncer que, por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

3.- Que Jorge Manuel Alcántara Aguilera, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “LA FUNDACIÓN” conforme a la escritura pública 29,752 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Patricia García Sánchez notaría pública número 36, del Estado de México; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.

4.- Que es legítima propietaria del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Sonora (en lo sucesivo CRIT) ubicado en Real del Arco S/N esq. Paseo Rio Sonora, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, CP.83240.

5.- Que para efectos del presente convenio, así como para cualquier tipo de notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gustavo Baz No. 219, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54010.

II. LA “SEDESSON”, a través de su representante declara:

1.- Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO NO. FTM-479/16

3.- Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha de 17 de septiembre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

4.- Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

5.- Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES"

a) SEDESSON

1. Apoyar en la medida de su competencia a "LAS FUNDACIÓN" para lograr el objetivo común del convenio.
2. Promover la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidad, como parte del desarrollo social.
3. Apoyar a "LA FUNDACIÓN" con capacitaciones, pláticas para colaboradores y familias.
4. Apoyar a "LA FUNDACIÓN" involucrando a familias en programas de desarrollo social.

b) "LA FUNDACIÓN"

1. Otorgar talleres de Sensibilización a colaboradores de la Secretaría.
2. Otorgar capacitación a voluntariado del SEDESSON para implementación del programa de valores de "LA FUNDACIÓN".
3. Facilitar instalaciones de "EL CRIT" para capacitaciones realizadas por SEDESSON.
4. Difundir todo los programas organizados por la Secretaría.
5. Asesoramiento en proyectos de giro de desarrollo social que promuevan accesibilidad e inclusión.

CLAUSULAS.



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO NO. FTM-479/16

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales "LA FUNDACIÓN" y la "SEDESSON" conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo diversas acciones de colaboración en los rubros de: Capacitación, Seminarios y publicaciones conjuntas, entre otras, concernientes a la temática de desarrollo social y que habrán de enriquecer el quehacer que ambas instituciones llevan a cabo.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y análisis de la problemática de desarrollo social del Estado;
- b) Capacitaciones mediante, talleres diplomados, especializaciones en temas que incidan en el desarrollo social, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan las partes;
- c) Organización de eventos académicos y culturales;
- d) Publicaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en el desarrollo social;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar en la ejecución de del presente convenio.

TERCERA. ACCESOS. De llevarse a cabo cualquiera de los eventos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio en las instalaciones de "EL CRIT" SEDESSON deberá solicitar por escrito con por lo menos 15 días de anticipación el acceso a las instalaciones de "EL CRIT", indicando el evento, fecha, hora, nombre completo y número de personas que ingresarán, quedando restringido el acceso a todas aquellas personas no autorizadas en dicho escrito.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la planeación y ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este convenio, serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en lo contrario.

QUINTA.- INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN. Independientemente de los proyectos de investigación, análisis o estudios que se pretendan realizar o llevar a cabo de forma conjunta en el marco del presente instrumento, la "SEDESSON" proporcionará el acceso a los bancos de datos o dotará de todos los elementos de tipo informativo que obre en su poder y que resulten necesarios para que el "LA FUNDACIÓN" lleve a cabo sus propios proyectos de investigación, análisis, estudios, evaluaciones, etc.; para lo cual no será necesario elaborar un Convenio Específico, sólo bastará con que el "LA FUNDACIÓN" haga la solicitud por escrito en la que justifique el uso de la información solicitada; con excepción de la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial respaldada en la Ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora.

"LA FUNDACIÓN" dará el crédito que corresponda a la "SEDESSON" en los productos finales que se realicen al amparo de esta cláusula, mismos que facilitará a "SEDESSON" para el uso que considere necesario en el cumplimiento de sus funciones institucionales.



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO NO. FTM-479/16

SEXTA.- GESTION DE RECURSOS. "LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Convenios Específicos.

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o ambas en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

OCTAVA.- PUBLICACIONES. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún Convenio Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", a excepción de la información que sea del dominio público, adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución; asimismo, convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio y de los Convenios Específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes hayan realizado algún desarrollo, investigación o avance tecnológico o administrativo que se logre durante la implementación del presente convenio y de los Convenios Específicos.

Cada Convenio Específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO NO. FTM-479/16

que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, vía electrónica, y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Los Convenios Específicos que se firmen al amparo del presente instrumento no se verán afectados por la conclusión de la vigencia éste, por lo que continuarán con la vigencia acordada en dichos Convenios Específicos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, "LAS PARTES" designarán voluntariamente y de común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida comprometiéndose a aceptar la resolución a la que éste llegue, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



CONVENIO NO. FTM-479/16

Leído que el presente convenio y en todas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.

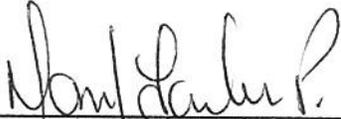
"LA FUNDACIÓN"

SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

JOSE MANUEL ALCÁNTARA
AGUILETA
APODERADO LEGAL

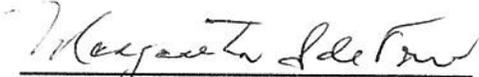
ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ
BROWN RAMSBURGH
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

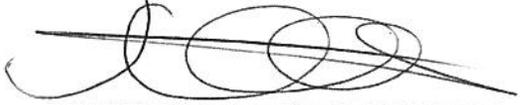
COMISIÓN TÉCNICA


LIC. MARISOL LOMELÍN PACHECO
DIRECTORA DE OPERACIONES


LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE
VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE
INSTITUCIONAL

INVITADOS DE HONOR


SRA. MARGARITA IBARRA PLATT
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF SONORA


LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL